



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2019-MPC

Casma, 21 de Junio del 2019.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma la aprobación del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Comercio, Exterior y Turismo – Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Dirección Sub Regional de Comercio, Exterior y Turismo – Ancash, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Huaraz del Gobierno Regional de Ancash, y en virtud de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, Ley General de Turismo – Ley N° 29408, es la encargada de ejecutar la política nacional, regional y subregional para el desarrollo de la actividad turística artesanal y comercio exterior de la Sub Región Pacífico cuyo ámbito geográfico son la provincia de Huarvey, Casma, Santa y Pallasca;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 008966-19 que contiene el Oficio N° 214-2019-DIRCE TUR/SDT-REGION ANCASH-SUB REGION PACIFICO-CH de fecha 06.06.2019, el Lic. Tmo. Muler Rojas López, Director de la Dirección Sub Regional de Comercio, Exterior y Turismo – Sub Región Pacífico Chimbote, remite proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Comercio, Exterior y Turismo – Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma", para su evaluación y aprobación en aras de seguir fortaleciendo y promoviendo el desarrollo del turismo sostenible en la Región;

Que, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Comercio, Exterior y Turismo – Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma", tiene como objeto establecer una alianza de cooperación interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución, con especial énfasis en promover y propiciar el desarrollo del turismo, artesanía y comercio exterior en la provincia de Casma;

Que, asimismo, en la Cláusula Quinta del citado Convenio, se establece las obligaciones que asumirán ambas instituciones y, en la Cláusula Novena, se establece una duración de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 423-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 18.06.2019, opina que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Art. 9° Inc. 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal debe aprobar el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Comercio, Exterior y Turismo – Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma"; expresando su conformidad por la aprobación del presente Convenio;

Que, el Pleno del Concejo Municipal teniendo en consideración la importancia de establecer vínculos de colaboración y articulación entre las entidades ha considerado aprobar el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Comercio, Exterior y Turismo – Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma";





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2019-MPC

Que, el numeral 88.1) del Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; en ese sentido el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Estando al voto Unánime de los señores regidores presentes en la Sesión de Concejo de fecha 21 de Junio del presente año y con las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE COMERCIO, EXTERIOR Y TURISMO – ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma Sr. **LUIS WILMER ALARCON LLANA**, suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE COMERCIO, EXTERIOR Y TURISMO – ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con el Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE